

ISSS ante Sentencia de Amparo Ref. 701-2016 INFORMA:

Escrito por Raúl Hernández
Martes 03 de Julio de 2018 17:30 -



El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) ante Sentencia de Amparo Ref. 701-2016 emitida el 02 de julio de 2018 por la Sala de lo Constitucional, y la cual se ha hecho de conocimiento a la población a través de redes sociales, sobre el uso de agentes estimulantes de la eritropoyesis (epo beta / epo alfa) en pacientes renales INFORMA:

Que el ISSS seguirá garantizando a los pacientes con insuficiencia renal crónica, con cuadro de anemia y que reciben hemodiálisis en nuestros centros, el tratamiento médico adecuado para su padecimiento, considerándose en cada caso la evolución de su enfermedad, el resultado obtenido con los tratamientos anteriores, los efectos secundarios de los medicamentos que actualmente se les suministran y el impacto que estos producen en su calidad de vida; siendo, tal como lo reconoce la sentencia y una vez efectuado el análisis, facultativo del ISSS los medicamentos y el esquema terapéutico apropiados para cada paciente, con el objeto de procurarles una buena calidad de vida, sin que ello implique el cambio a un medicamento específico.

La referida sentencia reconoce la existencia de una política de reducción de costos por parte de las instituciones públicas sanitarias que conlleven cambios en tratamientos médicos, la que expresa no debe considerarse por sí atentatoria de los derechos fundamentales de los pacientes, siempre y cuando se garantice la efectividad del medicamento y dicha decisión se haya adoptado a través de estudios o análisis previos sobre las posibles ventajas y desventajas del nuevo tratamiento, debiéndose tomar en cuenta la “idiosincrasia” de cada paciente y los posibles efectos secundarios que tal cambio acarrearía.

ISSS ante Sentencia de Amparo Ref. 701-2016 INFORMA:

Escrito por Raúl Hernández

Martes 03 de Julio de 2018 17:30 -

Según la resolución de la máxima autoridad interpretativa constitucional, el ISSS no cumplió en su totalidad lo expuesto al no realizar los estudios con los pacientes antes de efectuar el cambio de medicamento, debiéndose aclarar que tampoco lo habría hecho en la sustitución del medicamento anterior. Sin embargo, la sentencia no cuestiona el informe presentado por el instituto que demuestra que ambos medicamentos tienen similares grados de efectividad, eficacia y efectos adversos, lo cual se encuentra respaldado en la literatura y la práctica internacional, coincidiendo que no existen ventajas o desventajas entre ambos medicamentos, por lo tanto su utilización es posible en los pacientes renales según la conveniencia de cada caso.

El ISSS ha ido avanzando progresivamente en la farmacovigilancia y la evaluación tecnológica sanitaria, fortaleciendo el equipo técnico debidamente acreditado que permite verificar y analizar a través de estudios médicos internacionales los efectos positivos y/o adversos de un método o procedimiento clínico novedoso que se pretende aplicar en los centros de atención del ISSS, o el suministro de nuevos fármacos de reciente descubrimiento, garantizando una mejor atención en los servicios de salud.

El ISSS en forma responsable y para garantizar una atención de calidad a los pacientes que padecen de Insuficiencia Renal Crónica con cuadro de anemia y que recibe tratamiento de hemodiálisis en el ISSS, se compromete a realizar una evaluación de las condiciones individuales de cada paciente, para prescribir el medicamento más idóneo en cuanto a seguridad y efectividad, conforme a los resultados obtenidos del seguimiento y monitoreo de la terapia, así como vigilar activamente los efectos adversos identificados a través del programa de farmacovigilancia institucional, proceso técnico científico en el cual se analiza y se verifica el perfil fármaco-terapéutico y los resultados obtenidos por cada paciente.

El análisis estará a cargo del área de farmacovigilancia a nivel central, la nueva jefatura del Servicio de Nefrología y la nueva coordinación del Centro de Hemodiálisis del ISSS, quienes establecerán los mecanismos de notificación al paciente, según corresponda.

San Salvador, 3 de julio de 2018

ISSS ante Sentencia de Amparo Ref. 701-2016 INFORMA:

Escrito por Raúl Hernández

Martes 03 de Julio de 2018 17:30 -

{gallery}Noticias/2018/20180703b/{/gallery}